
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Tamaulipas
Ciudad Victoria, Tamaulipas
EDICTO

C. Antonio Cortez Salinas

En los autos del juicio de amparo 2191/2018, promovido por José Briones Banda, contra actos del Segundo Sub Procurador General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con sede en esta ciudad, se dictó un acuerdo en el que, atendiendo a que se desconoce el domicilio actual de Antonio Cortez Salinas, quien tiene el carácter de tercero interesado, se ordenó emplazarla por edictos, por lo que se hace de su conocimiento que queda a su disposición en la secretaría de este Juzgado de Distrito copia cotejada de la demanda de garantías y se le hace saber además, que se han señalado las diez horas con un minuto del veintitrés de abril de dos mil veintiuno, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto; en la inteligencia que deberá presentarse en el término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, apercibida de que si, pasado ese término, no comparece, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista que se publique en los estrados de este juzgado.

Victoria, Tamaulipas, 06 de abril de 2021.
La Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado.
Lic. Rosaura del Carmen Cabrera Morales.
Rúbrica.

(R.- 505970)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Tercera Interesada:
Amelia Figueroa Landeros.

Por este conducto, se ordena emplazar a la tercera interesada señalada al rubro, dentro del juicio de amparo directo 189/2020 del índice de este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito, promovido por Jorge Espinoza Vázquez, contra actos de la Décima Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato y otra; consistente en la sentencia dictada el treinta de abril de dos mil dieciocho en el toca 94/2017 y su ejecución. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14 y 16. Se hace saber a la tercera interesada que debe presentarse ante este Tribunal Colegiado, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto, a defender sus derechos, en virtud de que se ordenó emplazarla por medio de edictos en el amparo de referencia, apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal. Finalmente, publíquese por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación.

“2021, Año de La Independencia”
Guanajuato, Gto., 9 de abril de 2021
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.
César Iván Muñoz Robles.
Rúbrica.

(R.- 505985)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Noveno de Distrito
Irapuato, Gto.
EDICTO

A: Raúl Nava de la Cruz.

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guanajuato, catorce de abril de dos mil veintiuno. En los autos del juicio de amparo 380/2020-III, promovido por Fidel de la Cruz González, en el que reclama la orden de aprehensión girada en contra del quejoso, dentro de la causa penal 1P3720-125, por la Juez de Control del Juzgado de Oralidad en Materia Penal de la Segunda Región del Estado de Guanajuato, actuando en la Base Silao, sede Irapuato, se acordó: Hágase del conocimiento del tercero interesado Raúl Nava de la Cruz que dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, deberá comparecer a este juzgado a deducir sus derechos en el citado juicio de amparo. La audiencia constitucional tendrá verificativo a las diez horas con cincuenta minutos del veintitrés de abril de dos mil veintiuno.

Publíquese por tres veces de siete en siete días hábiles en sí, en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico La Jornada por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana.

Atentamente.
Irapuato, Guanajuato; catorce de abril de dos mil veintiuno
Juez Noveno de Distrito en el Estado de Guanajuato
Karla María Macías Lovera
Rúbrica.

(R.- 505973)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 184/2020, promovido por Alfredo Zambrano Campos, contra actos de la agente del Ministerio Público titular de la Unidad de Investigación 16 de la Agencia Investigadora número "D" adscrito a la Fiscalía Especial de Investigación para la Atención del Delito de Secuestro de la Ciudad de México, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado César Santos Vázquez, y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca al juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente.
Ciudad de México, 22 de abril de 2021
Secretaría del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
Lic. Sandra Luz Hernández Vergara
Rúbrica.

(R.- 506077)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
C-2
Juzgado Quinto de Distrito
Cancún, Q. Roo
EDICTO

Ian Israel Córdova Corral:

En los autos del juicio de amparo 890/2020-C-6, del índice de este Juzgado de Distrito, promovido por Raquel Canul Chuc, Asesora Jurídica de la víctima de iniciales A. C. B. R., contra un acto del Magistrado de la Novena Sala Especializada en Materia Penal del Sistema Penal Oral del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo, con sede en esta Ciudad, se ha señalado a usted como parte tercera interesada y se ha ordenado emplazarlo por edictos, los cuales serán publicados por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos de mayor circulación en el país, además de fijarse en la puerta de este órgano jurisdiccional una copia íntegra del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, incisos b), de la Ley de

Amparo; por tanto, se le hace saber que deberá presentarse en el local que ocupa este Juzgado, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de emplazarlo a juicio, apercibido que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo, con sede en Cancún; para ello, queda a su disposición en la actuario de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.

Cancún, Quintana Roo, 13 de abril de 2021.

Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo, con residencia en Cancún, encargado del despacho por licencia del titular, en términos de lo dispuesto en el artículo 43, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, autorizada por el Presidente del Consejo de la Judicatura Federal, el ocho de abril de dos mil veintiuno, como se advierte del oficio 1237/2021.

Leonardo Arturo Treviño Bravo

Rúbrica.

(R.- 505963)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

En el expediente de amparo directo **D.C. 145/2020**, del índice del **Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**, en auto de cinco de abril de dos mil veintiuno, se ordena emplazar por edictos a **Lidia Elisa García Martín y Elisa Martín Serrano**, al juicio de amparo directo que se tramita en el referido expediente, promovido por **Edilso Francisco Reguera Ruíz**, contra el acto que reclama de la Tercera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, el veintidós de octubre de dos mil diecinueve, en el toca 1280/2019 (relativo al recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia dictada en el juicio ordinario civil **738/2017**, del índice del Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil de la Ciudad de México), y su ejecución, con el fin de que comparezcan al juicio de amparo a deducir sus derechos en el término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en la secretaría de acuerdos del referido tribunal a su disposición copia simple de la demanda de amparo, con el apercibimiento que de no apersonarse, las ulteriores notificaciones se les efectuará por lista, conforme a lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, veintiuno de abril de dos mil veintiuno.

Secretaría de Acuerdos.

Lic. Virginia Hernández Santamaría

Rúbrica.

(R.- 506084)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

En el expediente de amparo directo **D.C. 937/2019**, del índice del **Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**, en auto de cinco de abril de dos mil veintiuno, se ordena emplazar por edictos a **(1) Latín Sports, Sociedad Anónima de Capital Variable, (2) Inmobiliaria Indico, Sociedad Anónima de Capital Variable, (3) Elías Zaga Charúa y (4) Leah Saad Hamudi**, al juicio de amparo directo que se tramita en el referido expediente, promovido por **Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte**, contra los actos que reclama de la Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, consistentes en la sentencia definitiva dictada el uno de octubre de dos mil diecinueve, en los tocas 679/19/1 y 679/19/2, y su ejecución, con el fin de que comparezcan, por conducto de su apoderado o de quien les represente, al juicio de amparo a deducir sus derechos en el término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en la secretaría de acuerdos del referido tribunal a su disposición copia simple de la demanda de amparo, con el apercibimiento que de no apersonarse las ulteriores notificaciones se les efectuarán por lista, conforme a lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, a veintiocho de abril de dos mil veintiuno.

Secretaría de Acuerdos.

Lic. Virginia Hernández Santamaría

Rúbrica.

(R.- 506101)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

A Mario Sánchez Cazares o Mario Sánchez Cázares, a quien le asiste el carácter de tercero interesado en el juicio de amparo directo D-14/2020, promovido por Jacinto Aldana Cortés o Jacinto Aldana Negrete, por propio derecho, contra la sentencia de siete de diciembre de dos mil cinco, dictada por la Tercera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca 869/2005 y su acumulado 871/2005, relativo al recurso de apelación interpuesto contra el fallo pronunciado en la causa penal 94/2003, del índice del Juzgado Penal del Distrito Judicial de Zacatlán, Puebla, instruido por el delito de lesiones dolosas, cometido en su agravio, y al desconocerse su domicilio actual, se ha dispuesto emplazarlo y notificarle el auto de veintiocho de enero de dos mil veinte, por edictos, acorde con los artículos 27, fracción III, inciso c) y 181 de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Actuaría de este tribunal copia simple de la demanda de amparo; deberá presentarse ante este órgano colegiado a deducir los derechos que le corresponden dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizará por lista, como lo dispone el diverso 26, fracción III, de la ley de la materia.

Atentamente.
San Andrés Cholula, Puebla, a veintiséis de abril de dos mil veintiuno.
Secretaría de Acuerdos
Lic. Ruth Tlatoa Suárez.
Rúbrica.

(R.- 506229)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Puebla
EDICTO

En el juicio de amparo 1133/2019, promovido por José Ramón Vega Laing contra actos del **Juez Quinto de lo Penal de Puebla Capital**, se ordenó emplazar a los terceros interesados Teresa de Jesús Martínez, Teresa de Jesús Martínez Hernández, Héctor Hernández de la Cruz, Irene Cruz Silverio, Margarita Hernández Hernández, Asunción Pérez Nava, Irma Navarro Cotes, María Elena Lima Aguilar, Oliva Priego Vicuña, así como del difunto Bulfrano Uvaldo Ginez a través de su albacea o quien legalmente lo represente, por este medio. Se les hace saber que tienen treinta días contados a partir de la última publicación de edictos, para comparecer a este juzgado a defender sus derechos, si así conviniera a sus intereses, y señalar domicilio en San Andrés Cholula o zona conurbada, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, se les harán por medio de lista.

San Andrés Cholula, Puebla, 8 de abril de 2021.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.
Aarón Noel Reyes Chaires.
Rúbrica.

(R.- 506234)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Octavo Circuito,
con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza
Jonathan Albino Villarreal Ríos. (Tercero interesado)
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 138/2020, promovido por Roberto García Gallegos, contra la sentencia de treinta de septiembre de dos mil diecinueve, dictada por el magistrado del Segundo Tribunal Unitario del Octavo Circuito, con residencia en Torreón, en el toca penal 41/2015 (Laguna 1º.) y su ejecución atribuida a diversa autoridad, radicado en este Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Octavo Circuito, en veintiséis de marzo de dos mil veintiuno, se dictó un auto en el cual se ha señalado a usted Jonathan Albino Villarreal Ríos, como parte tercero interesada, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación

en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la citada ley, queda a su disposición en la secretaría de este órgano colegiado copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que en caso de no comparecer ante este juzgado federal, pasado ese tiempo, se seguirá el presente juicio, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este tribunal, conforme a lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo.

Atentamente
Torreón, Coahuila de Zaragoza, a 14 de abril de 2021.
La Secretaria de Acuerdos:
Pamela Muñiz Ávalos.
Rúbrica.

(R.- 505975)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO

Emplácese por edictos a la parte tercera interesada Miguel Ángel Ávalos Prado

En el juicio de amparo **381/2019**, promovido por **Rosa María Guadalupe Amezcua Chávez**, por derecho propio, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial del Estado de Jalisco y otras, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por edictos a **Miguel Ángel Ávalos Prado**, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Universal", por ser uno de los de mayor circulación a nivel nacional; queda a su disposición en este Juzgado, copia simple de la demanda de amparo; dígamele que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos; y que se señalaron las **nueve horas con cuarenta minutos del veinte de mayo de dos mil veintiuno**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

En Zapopan, Jalisco, a veintidós de abril de dos mil veintiuno
Juez Noveno de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Maestro Rodrigo Torres Padilla
Rúbrica.

(R.- 506371)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito
Salina Cruz, Oaxaca
EDICTO

Al tercero interesado **Marco Antonio Gutierrez Sánchez**, en el juicio de amparo **442/2019** promovido por Marian Lizel Martínez Martínez, y en representación de su menor hijo de iniciales M. A. G. M, contra actos del **Juez Primero Familiar, residente en esta ciudad**, se le ha señalado como tercero interesado, y al desconocerse su domicilio actual, a pesar de que este juzgado realizó diversas gestiones para obtenerlo, sin lograrlo; en auto de diez de marzo de dos mil veintiuno, se ordenó su emplazamiento por medio de edicto, a cargo del Consejo de la Judicatura Federal, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación y en el periódico "EL UNIVERSAL" que es uno de los periódicos diarios de mayor circulación de la república mexicana**; haciéndole saber que en caso de convenir a sus intereses deberá presentarse ante este juzgado séptimo de distrito en el estado de Oaxaca, en avenida Tampico número ciento seis, planta alta, centro, Salina Cruz, Oaxaca, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista que se publique en los estrados de este Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Oaxaca; asimismo, hágasele saber que la copia simple de la demanda de amparo queda a su disposición en la secretaría del juzgado del conocimiento.

Salina Cruz, Oaxaca, a 10 de marzo de 2021.
Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Oaxaca.
Rosa María Jiménez Mendoza
Rúbrica.

(R.- 506425)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

A MIGUEL AGUSTÍN VICENTE LÓPEZ en representación de la sucesión a bienes de SOFÍA LÓPEZ REYES -tercera interesada-. En el juicio de amparo directo 157/2019, promovido por BERNARDINO MORALES ALDANA, contra la sentencia de uno de marzo de dos mil dieciocho, dictada por la Tercera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca 523/2017 relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso 218/2005 del Juzgado de lo Penal del Distrito Judicial de Huauchinango, Puebla, instruido por el delito de violación equiparada, en agravio de SOFÍA LÓPEZ REYES, usted tiene el carácter de tercera interesada, atento a su condición de parte agraviada por el referido delito, y al desconocerse su domicilio actual se ha dispuesto emplazarla por edictos, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la actuario de este tribunal copia simple de la demanda de amparo; deberá presentarse ante este órgano colegiado a deducir los derechos que le corresponde -alegatos o amparo adhesivo- dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista, como lo dispone el diverso 26, fracción III, de la ley de la materia.

Atentamente
 San Andrés Cholula, Puebla, diecinueve de abril de dos mil veintiuno.
 Magistrado Presidente.
Arturo Mejía Ponce de León.
 Rúbrica.

(R.- 506426)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

A LORENZO ISLAS GUTIÉRREZ -tercero interesado-. En el juicio de amparo directo 185/2019, promovido por JUAN RICARDO CONDE TOLERANO o JUAN RICARDO TOLERANO CONDE, contra la sentencia de cinco de octubre de mil novecientos noventa y nueve, dictada por la Primera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca 1332/1999 relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso 153/1998 y sus acumulados 157/1998, 160/1998 y 191/1998 del Juzgado de lo Penal del Distrito Judicial de Huauchinango, Puebla, instruido por los delitos de homicidio calificado, robo de ganado, robo de ganado en grado de tentativa y fraude, en agravio de LORENZO ISLAS GUTIÉRREZ y otros, usted tiene el carácter de tercero interesado, atento a su condición de parte agraviada por los referidos delitos, y al desconocerse su domicilio actual se ha dispuesto emplazarla por edictos, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la actuario de este tribunal copia simple de la demanda de amparo; deberá presentarse ante este órgano colegiado a deducir los derechos que le corresponden -alegatos o amparo adhesivo- dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista, como lo dispone el diverso 26, fracción III, de la ley de la materia.

Atentamente
 San Andrés Cholula, Puebla, tres de mayo de dos mil veintiuno.
 Magistrado Presidente.
Arturo Mejía Ponce de León.
 Rúbrica.

(R.- 506431)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Tercera Interesada:
 Gemma Angelina Tafolla Camarena y/o
 Gema Angelina Tafolla Camarena.

Por este conducto, se ordena emplazar a la tercera interesada señalada al rubro, dentro del juicio de amparo directo 17/2021 del índice de este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito, promovido por Iván Hernández Romero, contra actos de la Primera Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, consistentes en la sentencia dictada el seis de julio de dos mil siete, en el toca 195/2007 y su ejecución. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14 y 16. Se hace saber

a la tercera interesada que debe presentarse ante este Tribunal Colegiado, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto, a defender sus derechos, en virtud de que se ordenó emplazarla por medio de edictos en el amparo de referencia, apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal. Finalmente, publíquese por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación.

“2021, Año de la Independencia”
Guanajuato, Gto., 16 de abril de 2021
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materia Penal del Decimosexto Circuito.
César Iván Muñoz Robles.
Rúbrica.

(R.- 505987)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

En el expediente de amparo directo **D.C. 334/2020**, del índice del **Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**, en auto de cinco de abril de dos mil veintiuno, se ordena emplazar por edictos a Inmobiliaria Jarvarela, Sociedad Anónima de Capital Variable, al juicio de amparo directo que se tramita en el referido expediente, promovido por AD Max Espacios Exteriores, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra el acto que reclama de la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, consistente en la sentencia definitiva dictada el tres de agosto del dos mil veinte, en los tocas **23/2020/1** y **23/2020/2** (relativos a los recursos de apelación interpuestos en contra de la sentencia dictada en la controversia de arrendamiento inmobiliario **848/2017**, del índice del Juzgado Trigésimo Tercero de lo Civil de la Ciudad de México), con el fin de que comparezca, por conducto de su apoderado o de quien la represente, al juicio de amparo a deducir sus derechos en el término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en la secretaría de acuerdos del referido tribunal a su disposición copia simple de la demanda de amparo, con el apercibimiento que de no apersonarse las ulteriores notificaciones se les efectuará por lista, conforme a lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, treinta de abril de dos mil veintiuno.
Secretaría de Acuerdos.
Lic. Virginia Hernández Santamaría
Rúbrica.

(R.- 506491)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México

Edicto: Emplazamiento del Tercero Interesado

José Antonio Alpizar Miranda.

En el juicio de amparo **7/2021-III**, promovido por la **Fiscalía General de la República**, a través de su apoderado, contra el acto de la **Primera Sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje y actuario de su adscripción**, consistente en la emisión y ejecución, respectivamente, del acuerdo de diecinueve de noviembre de dos mil veinte, relativo al expediente de origen 5875/2008, mediante el cual se le impuso una multa por la cantidad de \$1,309.54 (un mil trescientos nueve pesos 54/100 moneda nacional), y al desconocerse su domicilio el veintitrés de abril de dos mil veintiuno, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer su derecho y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo, escrito aclaratorio y auto admisorio.

Ciudad de México, veintinueve de abril de dos mil veintiuno.
Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.
Cristian Daniel Rosales Romero.
Rúbrica.

(R.- 506505)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Guanajuato
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos Poder Judicial de la Federación, Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad de León, Guanajuato.

En el Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en León, se encuentra radicado el juicio de amparo 175/2020, promovido por Yolanda Pedroza Muñoz, contra actos del Juzgado Decimotercero Civil de Partido de esta ciudad y otras. Juicio de amparo en el que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordena emplazar al tercer interesado Leonardo Granados Arvizu, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la Republica; en el entendido que el referido tercero interesado deberá comparecer a juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por apoderado o gestor que pueda representarlo. Asimismo, se le hace saber que en el plazo de tres días, deberá designar domicilio para oír notificaciones en esta ciudad y que, en caso de no hacerlo, las subsecuentes se le harán por medio de lista que se fije en los estrados, con fundamento en el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Lo que se hace constar para los fines legales consiguientes.

León, Guanajuato, 20 de abril de 2021.

Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Guanajuato.

Misael Hernández García
Rúbrica.

(R.- 506627)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Decimosegundo Circuito
con residencia en Mazatlán, Sinaloa
EDICTO

En el amparo directo 160/2020, se ordenó emplazar a juicio a Janett Rocha Sapiens, en términos del artículo 27, fracción III, incisos b) y c), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, por lo que se hace de su conocimiento que Illiana Avilés Espinoza promovió demanda de amparo contra laudo de once de diciembre de dos mil dieciocho, dictado por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, residente en Culiacán, Sinaloa, en el expediente laboral 138/2013. Además, con fundamento en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se le previene para que en el término de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, se presente a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las personales, se harán por lista que se fije en los estrados de este Tribunal, sin posterior acuerdo. También, se hace de su conocimiento que la copia de la demanda se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, con apoyo en el artículo 317, del citado Código legal.

Mazatlán, Sinaloa, 03 de mayo de 2021

El Secretario de Acuerdos

Lic. Edgar Rodolfo Fernandez Murguia.
Rúbrica.

(R.- 506759)

AVISO AL PÚBLICO

Las cuotas por derechos de publicación son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 2,170.00
2/8	de plana	\$ 4,340.00
3/8	de plana	\$ 6,510.00
4/8	de plana	\$ 8,680.00
6/8	de plana	\$ 13,020.00
1	plana	\$ 17,360.00
1 4/8	planas	\$ 26,040.00
2	planas	\$ 34,720.00

Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2020 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2021.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

Hugo Villa Acosta y Luis Arturo Rodríguez Aranda, en su carácter de terceros interesados.

En virtud de la demanda de amparo directo presentada por José de Jesús Pulido Jáuregui, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el veinte de marzo de dos mil nueve, dentro del Toca Penal 3203/2008 por la comisión del delito de Secuestro Agravado y Delincuencia Organizada, por auto de veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno, se radicó la demanda de amparo directo bajo el número 59/2021 y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo vigente, este Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que la parte ofendida dentro de la Causa Penal Hugo Villa Acosta y Luis Arturo Rodríguez Aranda, les asiste el carácter de terceros interesados en el presente juicio de amparo; por lo cual este Tribunal ordenó notificarle, por medio de edictos, en términos del artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo vigente.

El edicto deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, Hugo Villa Acosta y Luis Arturo Rodríguez Aranda, en su carácter de terceros interesados, se apersonen al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se les tendrá por notificados y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les realizarán por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano colegiado, en términos del artículo 29, de la actual Ley de Amparo; asimismo, hágase saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de garantías, se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano colegiado.

Mexicali, Baja California, a veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno
Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.
Lic. Héctor Andrés Arreola Villanueva.
Rúbrica.

(R.- 505477)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
EDICTO

Al margen, el Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

En acatamiento al acuerdo de veintisiete de abril de dos mil veintiuno, dictado en el juicio de amparo 514/2020-V, del índice de este Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el estado de Jalisco, promovido por **Juan Manuel Camarena Rodríguez, Alfredo González Núñez, Francisco Javier Cabrera Estrada y Juan Antonio Gutiérrez Pesqueda**, contra las autoridades y actos reclamados precisados en su escrito inicial de demanda; juicio de amparo en el cual la persona de nombre **César Agustín Ortega López**, fue señalado como tercero interesado y se ordena su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos del artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se apersona al mismo y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así, las ulteriores y aún las de carácter personal, se le hará por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, en el entendido que se deja a su disposición la copia de traslado de la demanda de amparo en la secretaría correspondiente de este juzgado. Se hace de su conocimiento que debe presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, finalmente, se le hace saber que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las once horas con cincuenta minutos del dieciocho de mayo de dos mil veintiuno

Atentamente
Puente Grande, Jalisco, 27 de abril de 2021.
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.
Juan Carlos Carcamo Salido.
Rúbrica.

(R.- 506211)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo de Distrito en el Edo. de Sinaloa
Mazatlán
EDICTO

A toda persona que tenga interés jurídico en el procedimiento:

Procedimiento de declaración especial
de ausencia de Héctor Bastidas Torres.
Expediente 55/2021

El cuatro de abril de dos mil veintiuno, se dio inicio al **procedimiento de declaración especial de ausencia 55/2021**, relativo a la desaparición de Héctor Bastidas Torres, promovido por la agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Mesa 27 de la Fiscalía Especializada en Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada, con residencia en la Ciudad de México, motivo de la denuncia presentada por **Georgina Bastidas Torres**.

En proveído de diecinueve de abril de dos mil veintiuno, se ordenó la publicación de los edictos y avisos a que hace referencia el artículo 17 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas.

Se ordena la publicación en la página electrónica del Poder Judicial de la Federación, por **tres ocasiones, con intervalos de una semana**, para que dentro del término de quince días contados a partir la fecha de la última publicación, comparezcan al **Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa**, ubicado en calle Río Baluarte 1220, fraccionamiento Tellería, de la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, cualquier persona que tenga interés jurídico o manifieste su oposición con el referido procedimiento de Declaración Especial de Ausencia correspondiente a Héctor Bastidas Torres.

En el entendido de que si no hubiera noticias u oposición de alguna persona interesada, éste órgano resolverá en forma definitiva sobre la Declaración Especial de Ausencia.

Atentamente
Mazatlán, Sinaloa, 19 de abril de 2021.
Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Mazatlán.
Lic. Eva del Carmen Gastélum Tirado.
Rúbrica.

(R.- 506427)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León
EDICTO

En el juicio de amparo 325/2020, instado por Juan Francisco Valdez Obregón en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de Luis Lauro, Guillermo Javier, Sergio Eugenio, Rodrigo Alberto, Roberto Miguel y Cecilia María, todos de apellidos González Barragán, contra actos de Juez de Control y de Juicio Oral Penal en el Estado de Nuevo León y otras autoridades, donde los actos impugnados consistentes en la orden de aseguramiento, así como la confiscación sobre los bienes inmuebles propiedad de los directamente quejosos, llevada a cabo el día catorce de agosto de dos mil veinte, siendo materializada por el Agente del Ministerio Público de la Unidad de Investigación número 8 Especializada en Delitos Culposos y en General de Monterrey, dentro de la carpeta de investigación número 151/2020-UIJRZ-DCG02, y al desconocerse el domicilio del tercero interesado Jesús Lazarán, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Porvenir" que se edita en esta ciudad, conforme a los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria; informándole que deberá acudir ante este órgano jurisdiccional, en el término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones en la ciudad de Monterrey o su área metropolitana, apercibida de no hacerlo, se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos que para tal efecto se fija en este Juzgado. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo y de los demás proveídos.

Atentamente
Monterrey, Nuevo León, a 03 de mayo de 2021
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León
Iván Fernando Gómez Contreras.
Rúbrica.

(R.- 506535)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Hidalgo
Juzgado Tercero de Distrito
Pachuca, Hidalgo
EDICTOS

En el juicio de amparo 1513/2019-III del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por Eloy Francisco Rueda Morales, contra actos que reclama del **Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Zacualtipán, Hidalgo y otras autoridades**; se dictó acuerdo el seis de abril de dos mil veintiuno por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de la sucesión de la parte tercero interesada Ramón Juventino Rueda Morales **por conducto de quien legalmente lo represente**, a quien se hace de su conocimiento que en este Juzgado se encuentra radicado el juicio de derechos mencionado, en el que se señaló como **acto reclamado (...) la diligencia celebrada el cinco de diciembre de dos mil diecinueve, por el notificador del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Zacualtipán, Hidalgo, desconociendo el expediente del cual derive pues no fuimos informados (...)**. Por ello se hace del conocimiento a la sucesión de la parte tercero interesada Ramón Juventino Rueda Morales **por conducto de quien legalmente lo represente** que deberán **presentarse dentro del término de treinta días**, ante este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo, sito en Boulevard Luis Donaldo Colosio número 1209, Colonia Reserva Villa Aquiles Serdán, Edificio "B", Planta Baja, C.P. 42084, Pachuca, Hidalgo; contado a partir del día siguiente al de la última publicación, a efecto de que si lo estima pertinente haga valer los derechos que le asista y señale domicilio en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el **apercibimiento** que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de éste órgano de control constitucional. Fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente
Pachuca, Hidalgo, 14 de abril de 2021.
Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo
Lic. Alejandra Tatiana Carmona Trejo
Rúbrica.

(R.- 506655)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

TERCERA INTERESADA: MARÍA TERESA CERVANTES ESCANDÓN.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 1313/2019-I, FORMADO CON MOTIVO DE LA DEMANDA PROMOVIDA POR **MARÍA LUISA ALTAMIRANO MORALES**, CONTRA ACTOS DEL CUARTA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE ADVIERTE: De la lectura de la demanda de amparo, se advierte, hasta el momento, que la parte quejosa señala como acto reclamado, esencialmente, la sentencia de veintiuno de noviembre de dos mil diecinueve, dictada por la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el Toca 870/2019/1 de su índice, que modificó el auto de treinta de septiembre de dos mil diecinueve, dictado por el Juez Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México, en el juicio ordinario civil, otorgamiento y firma de escritura, expediente 425/2017, promovido por la quejosa contra **Carlos Cervantes Escandón, Ana María Cervantes Escandón de Escalante, Rosa María Cervantes Escandón, y María Teresa Cervantes Escandón**, en el cual el Juez de la causa ordenó girar oficio a las Oficinas Centrales del Registro Civil de la Ciudad de México, para que remitiera copia certificada del acta de defunción a nombre de **Rosa María Cervantes Escandón**, y hecho lo anterior, ordenó dar vista al Agente del Ministerio Público de su adscripción, para que manifestara lo que a su representación social competía, y suspendió la citación para oír sentencia, así como su cumplimiento y ejecución; y que por auto de veintitrés de abril de dos mil veintiuno, se ordenó emplazar al juicio de amparo por medio de edictos a la **TERCERA INTERESADA: MARÍA TERESA CERVANTES ESCANDÓN**, publicados por tres veces de siete en siete días hábiles, requiriéndoles para que se presente ante este juzgado dentro del término de **treinta días** contados del siguiente al de la última publicación, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista, en los estrados de este juzgado; haciéndole del conocimiento a la tercera interesada, que quedan a su disposición en este **Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, copia simple de la demanda de amparo y del auto admisorio.

En la Ciudad de México, a 23 de abril de 2021.

El Secretario
Lic. Juan Diego Hernandez Villegas
Rúbrica.

(R.- 506928)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, con residencia en San Andrés Cholula, Puebla.

En el juicio de amparo **75/2020**, de este Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, promovido por Manuel Guerrero Diego, contra actos del Juez de lo Civil del Distrito Judicial de Tepeaca, Puebla, se ha señalado como **terceros interesados a Margarita Valencia Mirón y/o Margarita Valencia de Hernández y/o María Margarita Valencia Mirón y Cecilia Hernández Valencia**, en su carácter de albacea de José Alberto Agustín Hernández Sánchez y/o Agustín Hernández Sánchez y/o Alberto Agustín Hernández Sánchez, a través de su apoderado especial para pleitos y cobranza, para actos de administración y para actos de dominio con rendición de cuentas Jorge Ervin Balbuena Gómez, así como al diverso tercero interesado **Ranulfo Vallejo Melo**, y como se desconoce su domicilio, se ha ordenado emplazarlos por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico El Universal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, sito en edificio sede del Poder Judicial de la Federación, Avenida Osa Menor 82, piso 13, ala Norte, Ciudad Judicial Siglo XXI, San Andrés Cholula, Puebla, copia simple de la demanda y auto admisorio haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación.

San Andrés Cholula, Puebla, tres de mayo de dos mil veintiuno.
 Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
 Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.
Lic. Raúl Antonio Herrera Herrea.
 Rúbrica.

(R.- 506964)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento a la tercero interesada:
 María Soledad Garabito Martínez

En este juzgado se encuentra radicado el juicio amparo 87/2020-B, promovido por Grupo Inmobiliario Alaiza BC, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, por conducto de su apoderada legal, contra actos de la Juez de Sexto de lo Civil, con residencia en esta ciudad, y de otras autoridades, en el que sustancialmente se reclama la ilegal notificación y emplazamiento efectuados dentro del expediente 1661/2019, relativo a un juicio ordinario civil; controvertido en el cual se ordenó emplazar por EDICTOS a la tercero interesada María Soledad Garabito Martínez, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de los treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 27, fracción II, con relación al 29 de la Ley de Amparo.

Atentamente
 Tijuana, Baja California, 15 de abril de 2021
 Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios
 Federales en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana
Luis Daniel Tapia Torres
 Rúbrica.

(R.- 506829)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de los estados financieros éstos deberán ser capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Edificio sede del Vigésimo Primer Circuito
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco**

**Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39, Fracción "A", Fraccionamiento Granjas del Marqués,
cuarto piso, código postal 39890, Acapulco, Guerrero**

"2021, Año de la Independencia."

EMPLAZAMIENTO POR EDICTO

CRISTINA OFELIA SANDOVAL RUMBO.

TERCERA INTERESADA

EL QUEJOSO **JOSÉ NOÉ MARIO MORENO CARBAJAL**, POR SU PROPIO DERECHO, CONTRA ACTOS DEL JUEZ SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA Y DE ORALIDAD DE TABARES, GUERRERO, EN ESTA CIUDAD Y DE OTRA AUTORIDAD, QUE SE HIZO CONSISTIR EN TODO LO ACTUADO EN EL CITADO JUICIO, INCLUIDA LA SENTENCIA Y SU EJECUCIÓN, EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL **293/2019-I**, EL CUAL QUEDÓ REGISTRADA CON EL NÚMERO DE **JUICIO DE AMPARO 611/2020**, EN EL QUE SE TUVO A **CRISTINA OFELIA SANDOVAL RUMBO**, CON EL CARÁCTER DE TERCERA INTERESADA, EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 5°, FRACCIÓN III, INCISO B) DE LA LEY DE AMPARO, Y CONFORME AL DIVERSO 27, FRACCIÓN III, INCISO B), PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA CITADA LEY, SE LE MANDÓ EMPLAZAR POR MEDIO DE EDICTOS A ESTE JUICIO, PARA QUE SI A SU INTERÉS CONVINIERE COMPAREZCA ANTE ESTE JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO, UBICADO EN BOULEVARD DE LAS NACIONES NÚMERO 640, GRANJA 39, FRACCIÓN "A", FRACCIONAMIENTO GRANJAS DEL MARQUÉS, CÓDIGO POSTAL 39890, ACAPULCO, GUERRERO, A DEDUCIR SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL EDICTO; APERCIBIDO QUE DE NO COMPARECER EN LAPSO INDICADO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES AUN LAS PERSONALES LE SURTIRÁ EFECTOS POR MEDIO DE LISTA QUE SE PUBLIQUE EN LOS ESTRADOS DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL. LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL SE ENCUENTRA SEÑALADA PARA LAS **CATORCE HORAS CON TRES MINUTOS DEL VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.**

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA. SE EXPIDE EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE ACAPULCO, GUERRERO, A **TRES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.**

Atentamente.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Guerrero.

Lic. Marco Antonio Cuenca Zamora

Rúbrica.

(R.- 506497)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO**

Agrícola Colonet, Sociedad Anónima de Capital Variable; Grupo Agrícola Ejidal Hermanos Silva, Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Limitada; y, Agrícola Ocean, Sociedad Anónima de Capital Variable., en su carácter de terceros interesados.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por Dune Company Mexicali, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, consistente en la sentencia de diecisiete de marzo de dos mil veinte, dentro del Toca Civil 1216/2016.

Por auto de veinticuatro de noviembre de dos mil veinte, se radicó la demanda de amparo directo bajo el número 228/2020 y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, este Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que a Agrícola Colonet, Sociedad Anónima de Capital Variable; Grupo Agrícola Ejidal Hermanos Silva, Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Limitada; y, Agrícola Ocean, Sociedad Anónima de Capital Variable, les asiste el carácter de terceras interesadas en el presente juicio de amparo; por lo cual este Tribunal ordenó su notificación, por medio de edictos, en términos del artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo.

El edicto deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República (Excelsior), para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, Agrícola Colonet, Sociedad Anónima de Capital Variable; Grupo Agrícola Ejidal Hermanos Silva, Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Limitada; y, Agrícola Ocean, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de terceras interesadas, se apersonen al presente juicio, a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar donde radica este Tribunal Colegiado, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se les tendrá por notificado y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les realizarán por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano colegiado, en términos del artículo 29 de la actual Ley de Amparo; asimismo, hágase saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo, se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado.

Mexicali, Baja California, veinte de abril de dos mil veintiuno.

Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.

Lic. Héctor Andrés Arreola Villanueva.

Rúbrica.

(R.- 506480)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México
“2021, Año de la Independencia”
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Se emplaza a la parte Tercero Interesada: **Mathieu Tourliere**

EN EL **CUADERNO PRINCIPAL** RELATIVO AL JUICIO DE AMPARO NÚMERO **517/2020**, DEL ÍNDICE DEL **JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN LA CIUDAD DE MÉXICO** PROMOVIDO POR **BANCO AZTECA, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**, CONTRA ACTOS DEL **PLENO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y OTRAS AUTORIDADES**, Se reclama:

De las autoridades responsables:

1. La falta de emplazamiento en los recursos de revisión RRA 00054/20 y RRA 00056/20, tramitados ante el **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos** cuyas resoluciones definitivas instruyen a Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, a entregar a un particular (solicitante de información) copia de todos los documentos que contengan información acerca de la capitalización de Grupo Fertinal confirmada por un auditor independiente realizada en el marco del otorgamiento de un crédito a Pemex para la adquisición de Grupo Fertinal; así como del avalúo realizado al contrato de crédito otorgado por Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, a Petróleos Mexicanos en diciembre de dos mil quince, en el marco de la adquisición de Grupo Fertinal, así como los documentos que incluyan entre otros, los contratos, informes o reporte de avalúo y nombre de la razón social del valuador bancario aceptable.

2. De la Secretaría Técnica del Pleno; del Director **General de Cumplimiento y Responsabilidades, ambos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; del Titular de la Unidad de Transparencia; del Comité de Transparencia y del Director General, todos de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo**, la ejecución material de las resoluciones emitidas en los recursos de revisión RRA 00054/20 y RRA 00056/20; en particular, los documentos de uno de junio de dos mil veinte, emitidos por el apoderado de la sociedad nacional de crédito señalada como responsable.

Por lo tanto, se manda a emplazar para que comparezca de manera personal o por conducto de quien legalmente lo represente, al juicio de amparo **517/2020** del índice de este Juzgado Federal, precisando que la fecha fijada para la celebración de la audiencia constitucional se encuentra señalada para las **TRECE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO**, así como que deberán apersonarse a juicio dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; **apercibido que si pasado tal término no se apersona al presente juicio, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista; que se fija en este órgano jurisdiccional, de conformidad con el inciso a) de la fracción III del artículo 26, en relación con el diverso 29, ambos de la Ley de Amparo.**

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS.

Ciudad de México a veintitrés de abril de dos mil veintiuno
Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México.
Lic. Berenice Grisel Castañeda Hernández.
Rúbrica.

(R.- 506521)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Veracruz
Poza Rica, Ver.
EDICTO

En los autos del juicio de amparo **424/2020**, promovido por **Víctor Santes García**, contra los actos que reclama del **Juez y oficial administrativo con funciones de actuario del Juzgado Cuarto de Primera Instancia, con residencia en esta ciudad**, consistentes en "...1 Reclamo de las autoridades responsables el embargo trabado en el inmueble de mi propiedad mediante diligencia de fecha 20 de septiembre de 2017, Auto de Sustitución de Bienes Embargados de fecha 09 de marzo de 2018, orden de embargo mediante oficio número 644/28 de fecha 09 de marzo de 2018, auto de fecha 22 de marzo de 2018, orden de embargo mediante oficio número 783/18 de fecha 22 de marzo de 2018 y todos los demás autos, decretos y resoluciones, así como la sentencia y procedimiento de ejecución remate y adjudicación del inmueble dictadas dentro del expediente número 2409/2016/IV del índice de la autoridad ordenadora relativo al Juicio Ordinario Civil promovido entre los ahora Terceros Interesados, mismos que pretende privarme de mi propiedad, en un procedimiento del cual **NO SOY PARTE**, pues aun cuando mi nombre es idéntico al de uno de los demandados, ello solo es un **HOMÓNIMO**, del cual se valieron las partes, abogados y autoridades para privarme de mi propiedad.

De las autoridades ejecutoras les reclamo la ejecución de todos los actos que reclamo de las ordenadoras y en especial el embargo trabado, la anotación de embargo como **NOTA 1** en el Título de Propiedad en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (Acta 1123, Sección Primera, Tomo 25, fecha 13 de mayo de 2004), aparentemente por efecto de un embargo de mala fe, indebidamente trabado sobre dicho bien inmueble y que se deriva de un juicio en el que no fui, ni soy parte, ni resulta alguna obligación a mi cargo... " en el cual se señaló como terceros interesados a **Hilda Santes Almanza, Víctor Santes García y Cristina Almanza Mendoza**, y toda vez que se desconoce el domicilio de la tercera interesada **Hilda Santes Almanza**, se ha ordenado emplazarla por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente; quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a deducir sus derechos y señalar domicilio en esta ciudad, apercibida que en caso de no comparecer, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se harán por lista de acuerdos que se fijará en los estrados de este Juzgado; se le hace saber que se encuentran señaladas las **DIEZ HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DOCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

SELLO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

SELLO JUZGADO DECIMOPRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA EN POZA RICA, VERACRUZ.

Atentamente
Poza Rica de Hgo., Ver. a 04 de mayo de 2021.
El Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Veracruz.
Lic. Gerardo Flores Báez
Rúbrica.

(R.- 506915)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo
en el Estado de Jalisco
EDICTO

Por este medio se emplaza a **PROYECTO COINCIDIR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA POPULAR** al **JUICIO ORDINARIO MERCANTIL 57/2019**, promovido por **HERMANAS DEL CORAZÓN DE JESÚS SACRAMENTADO, ASOCIACIÓN RELIGIOSA**, en el que se demanda:

a). Por el pago de \$4'500,000.00 CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.N., por concepto de suerte principal.

b) Por el pago de los intereses ordinarios a una tasa del 13% trece por ciento anual, a partir de las fechas en que la demandada dejó de cubrir los intereses y prorrogándose su pago hasta el momento que la misma cubra el total de la suerte principal.

c) Pago de gastos y costas.

H E C H O S

1. HERMANAS DEL CORAZON DE JESUS SACRAMENTADO, ASOCIACION RELIGIOSA, celebró con PROYECTO COINCIDIR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA POPULAR, contrato de prestación de servicios financieros múltiples el 09 de febrero de 2018, identificado bajo cuenta 067978130019.

2. En términos de las cláusulas Décima Octava, Décima Novena y Vigésima, la actora realizó dos depósitos en dinero para inversión a plazo fijo a favor de la demandada:

A) El 15 de febrero de 2018, cuenta 01005046416 de SCOTIABANK a la diversa 0151599658 de BBVA BANCOMER por un millón quinientos mil pesos, moneda nacional.

B). El 22 de marzo de 2018, cuenta 01005046416 de SCOTIABANK a la diversa 0151599658 de BBVA BANCOMER por tres millones de pesos, moneda nacional.

3. Los depósitos de los incisos a) y b) conforme al contrato, generaron una inversión a plazo fijo, registrada como 067978130027001, de 12 meses desde el 16 de febrero de 2018 y vencimiento al 11 de febrero de 2019, así como del 22 de marzo de 2018 y vencimiento al 18 de marzo de 2019.

En términos del contrato la demandada estableció la tasa de interés anual fija de 13.00%, por ambas inversiones, que se pagarían a la actora mensualmente durante la vigencia del contrato, en las fechas estipuladas en las corridas de pago elaborados por la demandada.

La demandada solo cubrió tres meses de pago de intereses de los meses de la primera inversión y de la segunda pago 2 meses, dejando de cubrir los intereses ordinarios de los 9 y 11 meses restantes de las inversiones.

Pese a las reclamaciones realizadas la demandada no ha devuelto las cantidades de las inversiones bajo plazos vencidos en términos de las condiciones contractuales.

En términos de la Cláusula Cuadragésima del Contrato, formuló solicitud de pago de obligaciones dirigida a la demandada el 04 de enero de 2019, donde reclamó el pago del capital e intereses ordinarios generados y no pagados hasta ese momento, sin que se emitiera respuesta.

Que en términos de la Cláusula Cuadragésima Primera del Contrato, el 20 de junio de 2019, la "CONDUSEF" le informó que no recibía reclamaciones contra la demandada, debido a que el 18 de diciembre de 2018, la SHCP revocó la autorización para continuar sus operaciones por Oficio P293/2018.

El 2 de julio de 2019, acudió a las instalaciones de la demandada, donde se le citó para entregarle el Fondo de Protección de la Cláusula Cuadragésima Quinta del Contrato, firmando carta de conformidad e Indemnización de obligaciones garantizadas y posteriormente, le entregaron cheque 0751868 a cargo de Banco Santander, por ciento cincuenta y seis mil ochocientos setenta y un pesos, equivalentes a 25,000 UDIS que es el tope del Fondo de Protección; para reclamar el pago de capital y los intereses no pagados, tendría que demandar jurisdiccionalmente, como lo hace en el presente juicio.

Demanda que fue admitida el nueve de septiembre de dos mil diecinueve, y por auto de dieciséis de marzo de dos mil veintiuno, dispuso que el emplazamiento se realice por edictos, para que dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, **PROYECTO COINCIDIR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA POPULAR** al **JUICIO ORDINARIO MERCANTIL**, produzcan su contestación y opongan las excepciones que tuvieren, apercibido que de no hacerlo dentro del plazo establecido, tendrá perdido su derecho, así como para que, designe domicilio procesal en esta ciudad, para que se le hagan las notificaciones y se practiquen las diligencias que sean necesarias, con el apercibimiento, que de no hacerlo, las ulteriores, aún las de carácter personal, se le harán en los estrados de este juzgado de Distrito, además de que las diligencias en las que dicho omiso debiera tener intervención se practicarán en el local del juzgado.

Para su publicación por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Informador".

Zapopan, Jalisco, a cinco de abril de dos mil veintiuno.

El Secretario

José Luis Peralta García.

Rúbrica.

(R.- 506925)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
México 2021 Año de la Independencia
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN.

El veintiuno de diciembre de dos mil veinte, en el expediente administrativo **DELCPAS-VIS/012/2020**, que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada, se impuso a la prestadora de servicios de seguridad privada **Servicios Terrestres de Seguridad Privada, S.A. de C.V.**, la siguiente sanción:

Se impone a la persona moral denominada **Servicios Terrestres de Seguridad Privada, S.A. de C.V.**, como resultado del incumplimiento al artículo 13 en relación con el diverso 12, fracción XI, de la Ley Federal de Seguridad Privada, la sanción prevista en el artículo 60, fracción I, del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en:

I) Amonestación con difusión pública en la página de internet de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, por el incumplimiento al artículo 13 en relación con el diverso 12, fracción XI, de la Ley Federal de Seguridad Privada.

Así lo resolvió y firma del Director General de Seguridad Privada.

Atentamente.
Ciudad de México, a 12 de mayo de 2021.
Director General de Seguridad Privada
Lic. Luis Wertman Zaslav
Rúbrica.

(R.- 506857)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos de Comercio de Narcóticos Destinados al Consumo Final
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A ARACELI GARZA SALAZAR Y/O INTERESADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE NÍQUEL #L7M5, (9300), COLONIA PARQUE INDUSTRIAL CIUDAD MITRAS, MUNICIPIO DE GARCÍA, ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/SEIDF/UNAI-NL/0000754/2019, EN ESTA UNIDAD ESPECIALIZADA, INSTRUIDA CONTRA QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR EL DELITO DE CONTRA LA SALUD, EL DOCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE, SE DECRETÓ SU ASEGURAMIENTO, POR LO QUE PARA EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 231 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE LE APERCIBE PARA QUE SE ABSTENGA DE EJERCER ACTOS DE DOMINIO SOBRE EL BIEN ASEGURADO, Y SE LE APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, EN UN TÉRMINO DE **NOVENTA DÍAS** NATURALES SIGUIENTES AL DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, EL BIEN CAUSARÁ **ABANDONO** A FAVOR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. NO OMITO SEÑALAR QUE LOS REGISTROS QUE ACREDITAN DICHO ASEGURAMIENTO, QUEDAN A SU DISPOSICIÓN EN LAS OFICINAS QUE OCUPA ESTA UNIDAD ESPECIALIZADA UBICADAS EN LA INSURGENTES 16, PISO 1, COLONIA JUÁREZ, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 06700.

Atentamente
Ciudad de México, a 21 de mayo de 2021.
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Segunda Investigadora UEIDCNCF Ciudad de México
Lic. María Jose Guzman Gutierrez
Rúbrica.

(R.- 506953)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Tercera Sala Regional de Occidente
Expediente: 6366/18-07-03-7

Actora: Operadora de Juegos y Acción, S.A. de C.V.

EDICTO

En los autos del juicio contencioso administrativo referido, promovido en contra del *Subadministrador Desconcentrado Jurídico de Jalisco "3"*, en el que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio 600-32-2018-03052 de ocho de mayo de dos mil dieciocho, a través de la cual se confirmó la diversa contenida en el oficio 500-32-00-04-04-2017-27914 de veintidós de septiembre de dos mil diecisiete, mediante la cual se determinó a su cargo, en lo conducente, un reparto de utilidades en cantidad de \$4'213,140.91 por el ejercicio de dos mil trece; **con fecha veintiuno de abril de dos mil veintiuno se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar, por medio de edictos, en su carácter de terceros interesados por haber sido trabajadores de la actora, a los CC. Jáuregui Anguiano Lizette, Chavero García Reyna Ivette, Garmíño Rodríguez Juan Carlos, Vargas Alvarado Eduardo Joaquín, Torres Javier Sebastián, Miguel Ignacio Macías Ramírez, Alzaga Fajardo Alicia y Córdova Hernández José Fernando**, para que se apersonen al juicio antes citado, con fundamento en los artículos 14 penúltimo párrafo, y 18 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en ese sentido, se les concede a los terceros interesados el término de **treinta días** contados a partir del día hábil siguiente al de la última publicación del Edicto, para que se apersonen en el juicio mediante escrito que contenga los requisitos de la demanda así como la justificación para intervenir en el asunto, **apercibidos** que de no hacerlo se les tendrá por precluido su derecho, así mismo se ponen a disposición de los terceros interesados las copias simples de traslado del escrito inicial de demandada y anexos, en las instalaciones de esta Primera Ponencia de la Tercera Sala Regional de Occidente para que les sean entregadas, previa constancia que obre en autos. Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora. Guadalajara, Jal., a veintiuno de abril de dos mil veintiuno.

La Magistrada Instructora de la Primera Ponencia

María Teresa Martínez García

Rúbrica.

El Secretario de Acuerdos

Lic. José Adrián Bernal Parra

Rúbrica.

(R.- 506404)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Primera Sala Regional de Occidente
Expediente: 3231/20-07-01-7
Actora: Pico de Lamas, S.A. de C.V.
EDICTO

Guadalajara, Jalisco, a siete de abril de dos mil veintiuno. - Apreciando que por acuerdo de esta misma fecha, emitido en el expediente 3231 /20-07-01-7, se ordenó el emplazamiento a los trabajadores: Arana Mota Sandra Gabriela, Cabrera Ruiz Margarita, Castillo Rivera Verónica, De Luna Belman Salomón, García Vera Blanca Estela, Garibay Baltazar Juan Carlos, González Contreras Baltazar, González Ramos José Eduardo, Salazar Macario Marco Antonio, Saucedo Ayala Jorge Alberto, Trujillo Flores María Luisa, Hurtado Muñoz

Ismael, Ortiz Grajeda Juan Luis, Márquez López Mireya Wendolyn, Prado Díaz Martha, Salazar Macario Rigoberto, Guzmán Guzmán Víctor Manuel, Arriaga Castro Alejandro, Gutiérrez Altamirano Liliana Elizabeth, Patiño Mora Roberto Valentín, en su carácter de terceros interesados, en el juicio de nulidad promovido por "**PICO DE LAMAS, S.A. DE C.V.**", en contra de la resolución contenida en el oficio 600-30-2020-691, de 6 de febrero de 2020, emitida por la Administradora Desconcentrada Jurídica de Jalisco "1", del Servicio de Administración Tributaria, mediante la cual resuelve el recurso de revocación confirmando la diversa 500-31-00-07-01-2019-36990, de 21 de agosto de 2019, por la que, la Administradora Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "2", le determinó un crédito fiscal, por un importe total de \$3'427,962.91, por concepto de Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado, recargos y multas, así como un reparto de utilidades por \$389,813.97, correspondiente al ejercicio fiscal 2016.- Se hace del conocimiento de las personas señaladas como terceros interesados, que cuentan con un plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, para comparecer al juicio de nulidad citado al rubro, con el **apercibimiento** que de no hacerlo dentro del término previsto, se declarará precluido su derecho para tal efecto, realizándose por Boletín Jurisdiccional las subsecuentes notificaciones.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Atentamente

"Sufragio Efectivo. No Reelección."

Presidente de la Primera Sala y Coordinador de las Salas Regionales de Occidente de este Tribunal.

Magistrado Alfredo Ureña Heredia

Rúbrica.

El Secretario de Acuerdos:

Lic. Edgard Apolonio Sandoval Berer

Rúbrica.

(R.- 506418)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual

Expediente: 545/20-EPI-01-4

Actor: Nicoventures Holdings Limited

"EDICTO"

BEARD VAPE CO

En los autos del juicio contencioso administrativo número **545/20-EPI-01-4**, promovido por el representante legal de NICOVENTURES HOLDINGS LIMITED, contra en Coordinador Departamental de Examen de Marcas "C" del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio con número de código de barras 20200003821, de ocho de enero de dos mil veinte, en la que el Coordinador Departamental de Examen de Marcas "C" del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, resolvió negar el registro de la marca VAPE & CO y diseño tramitado en el expediente número 2091026, se ordenó emplazar al tercero interesado **BEARD VAPE CO**, al juicio antes señalado al ser el titular del registro de la marca 1753625, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene el término de **treinta días** contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el domicilio ubicado en Avenida México, número 710, Colonia San Jerónimo Líndice, Alcaldía Magdalena Contreras, Ciudad de México, Código Postal 10200, apercibido que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 24 de marzo de 2021.

El Magistrado Instructor de la Ponencia I de la Sala Especializada en
Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Mag. Héctor Francisco Fernández Cruz.

Rúbrica.

El Secretario de Acuerdos.

Lic. José Luis Pinacho Guadarrama.

Rúbrica.

(R.- 506550)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual

Expediente: 182/20-EPI-01-10

Actor: Gasamex, S.A. de C.V.

85 Años Impartiendo Justicia

1936 - 2021

"EDICTO"

ADOBE SYSTEMS, INCORPORATED Y MICROSOFT CORPORATION

En los autos del juicio contencioso administrativo número 182/20-EPI-01-10, promovido por **GASAMEX, S.A. DE C.V.**, en contra de la Subdirectora Divisional de Infracciones Administrativas en Materia de Comercio del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio con número de folio 43806 de fecha 27 de septiembre de 2019, **mediante la cual se resolvió entre otras determinaciones**, declarar la infracción en materia de comercio prevista en la fracción VII del artículo 231 de la Ley Federal del Derecho de Autor, por parte de GASAMEX, S.A. DE C.V.; e imponer la sanción mínima a la que se refiere el artículo 232, fracción I de la Ley Federal del Derecho de Autor, consistente en una multa de 5,000 (CINCO MIL) veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente; se ordenó emplazar a los TERCEROS INTERESADOS, **ADOBE SYSTEMS, INCORPORATED Y MICROSOFT CORPORATION**, al juicio antes señalado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el domicilio ubicado en Av. México 710, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, Ciudad de México, C.P. 10200, apercibida de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 27 de abril de 2021.

El C. Magistrado Instructor de la Ponencia I de la Sala Especializada en Materia
de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Mag. Héctor Francisco Fernández Cruz

Rúbrica.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Guadalupe Monserrat Reyes Argüello

Rúbrica.

(R.- 506896)

Orbia Advance Corporation, S.A.B. de C.V.
ISR DIFERIDO DEL RÉGIMEN OPCIONAL PARA GRUPOS DE SOCIEDADES EJERCICIO 2020
ARTÍCULO 70 FRACCIONES IV Y V LISR VIGENTE EN 2020
REGLA 3.6.6. RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL 2021

ISR Diferido 2020

RFC	Ejercicio Fiscal que corresponde el Diferido	Monto del ISR Diferido	Ejercicio en que se debe enterar el ISR Diferido
MDE690801DI8	2020	16,214,434	2024
MSA850111TE1	2020	7,834,516	2024
MFL710708981	2020	131,045,454	2024
MFC6811056IA	2020	191,275,150	2024
MRV860828GS0	2020	27,150,076	2024
MEX0604283B2	2020	6,872,055	2024
MCO0701084H9	2020	4,763,286	2024
MCO061215JR5	2020	46,378,863	2024
MSA070109UG1	2020	107,711,265	2024
MTU070424CQ3	2020	5,011,127	2024
MSC100614ND8	2020	2,640,363	2024
MAH070720J5A	2020	28,916,335	2024
MRW0805226B5	2020	14,187,567	2024
MRB080925157	2020	9,438,272	2024
MRB0801093N9	2020	4,663,528	2024
MCU071219G37	2020	40,336,802	2024
QUI850706BF6	2020	10,829,775	2024
FME520804Q80	2020	1,565,506	2024
MCA1510121C5	2020	1,043,575	2024

Ciudad de México a 28 de mayo de 2021
Representante Legal
Marisol Cobix Carbajal
Rúbrica.

(R.- 506911)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Economía

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual

Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial

Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad

Starbucks Corporation

Vs.

Elsa Gabriela Guajardo Tijerina

M. 1747842 Flypuchino

Exped.: P.C. 733/2020(N-239)9070

Folio: 7142

"2021: Año de la Independencia"

Elsa Gabriela Guajardo Tijerina

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección el 13 de julio de 2020, con folio de entrada **009070**, por **Jorge León Baz** apoderado de **STARBUCKS CORPORATION**, solicitó la declaración administrativa de nulidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **ELSA GABRIELA GUAJARDO TIJERINA** el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido

que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente

7 de abril de 2021.

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Roberto Díaz Ramirez

Rúbrica.

(R.- 506893)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Economía

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual

Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial

Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad

Starbucks Corporation

Vs.

Elsa Gabriela Guajardo Tijerina

M. 1759041 Flypuccino y Diseño

Exped.: P.C. 732/2020(N-238)9068

Folio: 7140

“2021: Año de la Independencia”

Elsa Gabriela Guajardo Tijerina

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección el 13 de julio de 2020, con folio de entrada **009068**, por **Jorge León Baz** apoderado de **STARBUCKS CORPORATION**, solicitó la declaración administrativa de nulidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **ELSA GABRIELA GUAJARDO TIJERINA** el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente

7 de abril de 2021.

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Roberto Díaz Ramirez

Rúbrica.

(R.- 506894)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
Luis Ángel Díaz García
Vs.
Eric Jiménez Rodríguez
M. 1710045 Remax y Diseño
Exped.: P.C. 84/2020(C-31)1359
Folio: 28258

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

Eric Jiménez Rodríguez
NOTIFICACION POR EDICTOS

Por escrito y anexos presentados en la Oficina de este Instituto ubicada en Zapopan, Jalisco, el 8 de enero de 2020 y recibido en la Oficialía de Partes de esta Dirección el 17 del mismo mes y año, al cual recayó el folio 001359, **Luis Ángel Díaz García**, por propio derecho, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcarío citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **ERIC JIMÉNEZ RODRÍGUEZ**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y presente dentro del mismo término, su escrito de contestación manifestando lo que a su derecho convenga, apercibida de que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente
17 de diciembre de 2020
El Coordinador Departamental de Nulidades.
Julián Torres Flores.
Rúbrica.

(R.- 506929)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

DIRECTORIO

Conmutador:	50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Exts. 35078 y 35080
Coordinación de Avisos y Licitaciones	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Venta de ejemplares:	Exts. 35003 y 35075
Servicios al público e informática	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc C.P. 06500 Ciudad de México
Horarios de Atención	
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	martes y viernes, de 9:00 a 13:00 horas

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Carlos Antonio Rodríguez Munguía, Director General de la Agencia Federal de Aviación Civil, de la Subsecretaría de Transporte, de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 36, fracciones I, V, XII y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6, fracciones I, XI y XII, 67 y 70, de la Ley de Aeropuertos; 141 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos; 3 fracciones II, XXI, segundo párrafo, XLI y XLVI, en relación con el Transitorio Cuarto del Decreto por el que se crea el órgano administrativo descentrado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, denominado Agencia Federal de Aviación Civil, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de octubre de 2019; así como los numerales 8.1, fracciones II, primer párrafo, XXI, segundo párrafo, XLI y LXXXV, del Manual de Organización de la Agencia Federal de Aviación Civil y 7.3 y 12.2 del Anexo 7 de los Títulos de Concesión otorgados a: AEROPUERTO DE CANCÚN, S.A. DE C.V.; AEROPUERTO DE COZUMEL, S.A. DE C.V.; AEROPUERTO DE HUATULCO, S.A. DE C.V.; AEROPUERTO DE MERIDA, S.A. DE C.V.; AEROPUERTO DE MINATITLAN, S.A. DE C.V.; AEROPUERTO DE OAXACA, S.A. DE C.V.; AEROPUERTO DE TAPACHULA, S.A. DE C.V.; AEROPUERTO DE VERACRUZ, S.A. DE C.V. y AEROPUERTO DE VILLAHERMOSA, S.A. DE C.V.; en los cuales se establecen las bases de regulación tarifaria, da a saber lo siguiente:

AJUSTE EXTRAORDINARIO DE LAS TARIFAS MÁXIMAS CONJUNTAS APLICABLES A LOS AEROPUERTOS UBICADOS EN LAS CIUDADES DE CANCÚN (CUN), Cozumel (CZM), Huatulco (HUX), Mérida (MID), Minatitlán (MTT), Oaxaca (OAX), Tapachula (TAP), Veracruz (VER) y Villahermosa (VSA) PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL AÑO 2021 AL AÑO 2023.

1. Las Tarifas Máximas Conjuntas expresadas por unidad de tráfico, de cada Aeropuerto, se determinaron con base en las modificaciones de las proyecciones del Programa Maestro de Desarrollo autorizado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de la Agencia Federal de Aviación Civil, para el periodo 2021-2033, así como en los parámetros respectivos que incluyen los valores de referencia, tasa de descuento y factores de eficiencia. Las Tarifas Máximas Conjuntas Ajustadas para los cuatro (3) años restantes del quinto periodo, correspondientes al periodo 2021-2023, son las siguientes (en pesos del 31 de diciembre de 2016):

Periodo	Año	CUN	CZM	HUX	MID	MTT	OAX	TAP	VER	VSA
5	2021	188.34	383.42	199.60	213.35	391.51	180.68	268.05	221.20	213.53
5	2022	187.02	380.74	198.20	211.86	388.77	179.42	266.17	219.65	212.04
5	2023	185.71	378.07	196.81	210.38	386.05	178.16	264.31	218.11	210.56

2. El factor de eficiencia aplicado a las Tarifas Máximas Conjuntas señaladas en el numeral anterior, corresponde a 0.7% anual; lo anterior, con objeto de hacer partícipes a los usuarios de cada aeropuerto de las mejoras en eficiencia, alcanzadas por el concesionario.

3. Toda vez que en la determinación de las Tarifas Máximas Conjuntas que anteceden, no fueron considerados los pasajeros en tránsito, esta Secretaría, en forma extraordinaria, podrá revisar en cualquier momento y, en su caso, ajustar las Tarifas Máximas Conjuntas, respecto de las proyecciones de los pasajeros, para reflejar los pasajeros en tránsito, con base en las respectivas estadísticas de cada aeropuerto.

4. Los servicios regulados conforme a las bases de regulación, son: la prestación de los servicios aeroportuarios, los arrendamientos y contraprestaciones relacionadas con los contratos que cada concesionario celebre con los prestadores de servicios complementarios.

5. Quedan expresamente excluidos de los servicios regulados, los siguientes:

5.1. El servicio al público de estacionamiento de vehículos, en tanto no se determine que no existen alternativas viables, a juicio de esta Secretaría, y en cuyo caso se fijaría una tarifa máxima específica.

5.2. El arrendamiento o los contratos que se celebren con los prestadores de servicios complementarios o los usuarios, para establecer oficinas administrativas o instalaciones que, a juicio de esta Secretaría, no sean indispensables para la atención de los pasajeros o de las aeronaves.

Ciudad de México, a 16 de abril de 2021.

El Director General de la Agencia Federal de Aviación Civil

Carlos Antonio Rodríguez Munguía.

Rúbrica.

(R.- 506912)

Universidad Autónoma Metropolitana
LICITACIÓN PÚBLICA UAM.JA.RG.LP.02.2021
CONVOCATORIA

La Universidad Autónoma Metropolitana, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 2, 3 fracción III, 20 y 44, fracción III de su Reglamento para las Adjudicaciones, convoca a las personas morales interesadas en participar en la modalidad de adjudicación por Licitación Pública UAM.JA.RG.LP.02.2021, que tiene por objeto la contratación de las pólizas de seguros sobre bienes patrimoniales; de flota de automóviles, motocicletas y camiones; de gastos médicos mayores; de accidentes personales, y de vida de grupo y colectivo capitalizable de la Institución, para el ejercicio 2021-2022.

A continuación, se proporciona la información relevante de la modalidad de adjudicación:

CONSULTA DE BASES	RECEPCIÓN DE PREGUNTAS	PUBLICACIÓN DEL DOCUMENTO DE ACLARACIÓN DE DUDAS
A PARTIR DEL 27 DE JUNIO DE 2021 (DESPUÉS DE LAS 21:00 HORAS) EN EL PORTAL DE LA UNIVERSIDAD LAS BASES NO TENDRÁN COSTO	3 DE JUNIO DE 2021 15:00 HORAS A MÁS TARDAR	8 DE JUNIO DE 2021 A PARTIR DE LAS 17:00 HORAS
REGISTRO Y ENVÍO DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS	APERTURA Y REVISIÓN CUANTITATIVA DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS	COMUNICACIÓN DE FALLO
14 DE JUNIO DE 2021 DE 11:00 A 13:00 HORAS	15 DE JUNIO DE 2021 11:00 HORAS	18 DE JUNIO DE 2021 A PARTIR DE LAS 18:00 HORAS

1.- Las Bases de la modalidad de adjudicación podrán ser consultadas e imprimirse en el portal institucional de la Universidad Autónoma Metropolitana:
<http://www.uam.mx/licitaciones>

Asimismo, el documento de Aclaración de Dudas y la comunicación del Fallo, podrán ser consultadas en dicho portal Institucional los días señalados previamente en el documento de Bases.

2.- Una vez iniciado el acto de presentación y apertura de propuestas, éstas no podrán ser retiradas.

Ciudad de México, a 24 de mayo de 2021.

Secretario General

Coordinador de la Junta Administrativa

Dr. José Antonio De los Reyes Heredia

Rúbrica.

(R.- 506959)